ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR PROCESO DE MINIMA CUANTIA
No. MC-008-2022

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y teniendo como punto de referencia la guía de elaboración de estudios de sector publicada en la página de Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR, realiza el estudio de sector al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Mínima Cuantía que tendrá por objeto: **"SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS CORREGIMIENTOS DE CAÑAVERAL Y SAN JOSE DE CHIQUITO, VEREDA DE AGUAS PRIETAS Y ZONAS DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR.".**

1. ANTECEDENTES.

Según proyección de las cifras DANE 2018 para el año 2022, la población total del municipio de Turbaco está en el orden de los 115.116 habitantes. De los cuales, el 49,35% son hombres, o sea 56.806 y el 50,65% mujeres que corresponden a 58.310 personas, la población municipal viene creciendo de manera acelerada tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla No. 1: POBLACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO, SEGÚN PROYECCION CENSO DANE 2018

COD	DPTO	COD	MPIO	SEXOS	TOTAL					
					2018	2019	2020	2021	2022	2023
13	Bolívar	13836	Turbaco	AMBOS SEXOS	105.166	109.813	113.440	115.116	116.340	117.501
13	Bolívar	13836	Turbaco	HOMBRES	51.850	54.164	55.972	56.806	57.420	58.001
13	Bolívar	13836	Turbaco	MUJERES	53.316	55.649	57.468	58.310	58.920	59.500

Fuente: DANE 2018, proyección.

Al ahondar sobre la caracterización poblacional del municipio, encontramos que hay una concentración de la población a nivel del casco urbano del 89,54%, distribuida un 76,17% de esta en el casco urbano municipal o sea 78.515 habitantes y el otro 23,83% o sea 24.560 habitantes en la zona de conurbación; por otro lado, a nivel rural hay 12.041 habitantes que representan el 10,46% del total de la población residente. La población rural se encuentra distribuida así: Corregimiento de Cañaveral 7.350 personas que representan el 61,04% del total de los habitantes rurales del municipio, otro12,81% en el corregimiento de San José de Chiquito, o sea 1.542 habitantes, en la vereda de Aguas Prietas residen 468 personas que representan otro 3,89% del porcentaje rural y distribuidos en fincas y otras viviendas rurales dispersas 2.681 personas que representan el 22,27% del total rural.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Tabla No. 2: POBLACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO SEGÚN PROYECCION CENSO DANE 2018

AREA	CASCO URB. MUNCIPAL		ZONA CONURBACION		TOTAL URBANO	% GRAL
Nº URBANA	78.515		24.560		103.075	89,54%
% URBNO	76,17%		23,83%		100,00%	
RURAL	S. JOSE DE CHIQUITO	CAÑAVERAL	AGUAS PRIETAS	R. DISPERSO	TOTAL RURAL	
Nº RURAL	1.542	7.350	468	2.681	12.041	10,46%
% RURAL	12,81%	61,04%	3,89%	22,27%	100,00%	
TOTAL					115.116	100,00

Fuente: DANE 2018, proyección CENSO DE CARACTERIZACION ESE HLT 2021.

La población total sisbenizada niveles 1 y 2 fue de 86.453 personas, que, al cruzar con la proyección de la población DANE 2021 de 115.116 personas, representan el 75%, ósea que de cada 100 turbaqueros, 75 viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema. El municipio de Turbaco cuenta con un registro de 94.695 personas en el SISBEN, versión 4, estas representan el 82% del total de la proyección del DANE 2018 para el año 2021.

El Municipio de Turbaco enfrenta una problemática latente en materia de los crecientes niveles de pobreza; ello asociado entre otros factores a los efectos generados por el pos conflicto que acarrea consigo la convergencia sistemática de un sin número de problemas sociales caracterizados, principalmente, por la ausencia de la cobertura total de las necesidades básicas de las personas, lo que agrava más aun las condiciones propias de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, condiciones de exclusión social, desplazamiento, pobreza, falta de acceso a servicios básicos y esenciales, y oportunidades de empleo generando así una situación social caracterizada por la amenaza de un riesgo inminente de carácter económico, social, afectivo, psicológico o ambiental que afectan directamente la calidad de vida de las personas y del grupo familiar ocasionando una condición de marginalidad visualizado en un inminente deterioro en las condiciones de vida de las personas que pertenecen a los citados niveles de pobreza.

De acuerdo a la información reflejada por el DANE, sobre los principales Indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) total, por cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal con base en el Censo Nacional de Población y vivienda, el Municipio de Turbaco reporta las siguientes cifras:

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018											
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018				Total							
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %							
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica	
13	BOLÍVAR	836	TURBACO	17,19	3,83	4,05	10,80	2,27	1,32	3,45	

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018										
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018				Cabeceras						
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
13	BOLÍVAR	836	TURBACO	15,94	3,28	3,11	10,73	2,08	1,23	2,89

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018										
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018				Centros Poblados y Rural Disperso						
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
13	BOLÍVAR	836	TURBACO	34,73	11,48	17,19	11,69	4,86	2,64	11,33

Como se puede observar los indicadores más altos de necesidades básicas insatisfechas en el Municipio de Turbaco se concentran en la zona Rural Dispersa, y en especial en materia del componente de servicios público, donde se presenta una diferencia del 0,96% respecto a la cabecera municipal, y cuyo cargo más significativo es la dificultad en el acceso al servicio público del agua potable el cual impacta con más fuerza en los corregimientos de San José Chiquito, Cañaveral y Aguas Prietas.

Debido a la dispersión geográfica de ciertas zonas del Municipio de Turbaco, como los corregimientos de Cañaveral, San José de Chiquito y vereda de Aguas Prietas, y la falta de una oferta permanente del servicio público de agua potable, se hace necesario e impostergable garantizar el acceso a este servicio mediante la provisión con el sistema de carro tanques que permita a estas comunidades el goce efectivo de sus derechos fundamentales y al mismo tiempo cumpla las metas de equidad social frente a las brechas presentes en el municipio en materia de necesidad básicas insatisfechas.

2. SECTOR EN ESTUDIO:

Las actividades objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica a continuación: Codificación de Las actividades en el sistema UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	50202301	SUMINISTRO DE AGUA

Identificado el segmento de la contratación en posible entrar a determinar los aspectos trascendentales del sector en que se adelantar la contratación, identificando su entorno comercial, económico, actores, y otras variables relevantes.

3. ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario.2. Sector secundario o sector Industrial.3. **Sector terciario o sector de servicios**.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Los subsectores fundamentales del sector servicios son:

1. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.
2. Correo y servicios de mensajería
3. Restaurantes, catering y bares
4. Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
5. Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
6. Telecomunicaciones
7. Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
8. Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo
9. Actividades profesionales científicas y técnicas
10. Publicidad
11. Actividades de empleo
12. seguridad e investigación privada
13. servicios a edificios
14. Actividades administrativas y de apoyo.
15. Educación superior privada
16. Salud humana privada
17. Otros servicios de entretenimiento y otros servicios o de oficina y otras actividades

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

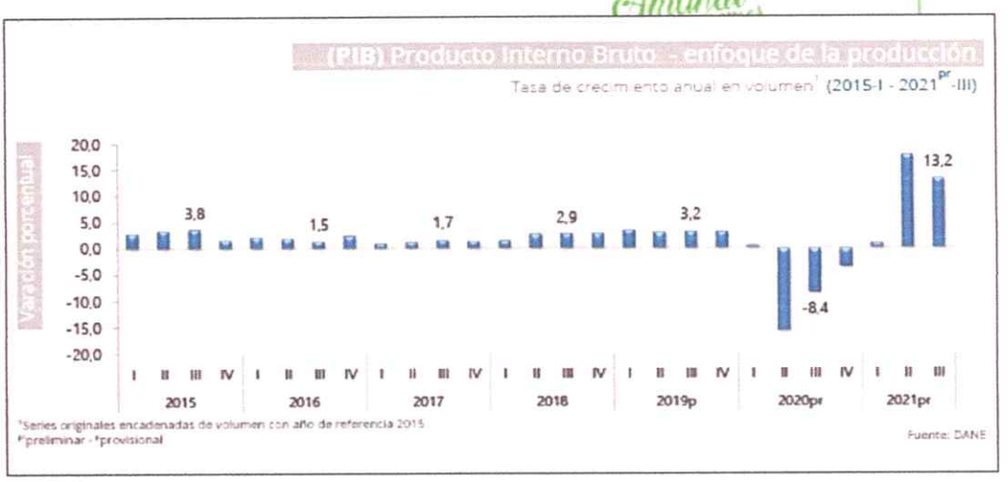
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con a los del código No. 50202301 - SUMINISTRO DE AGUA.

4. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS.

De acuerdo al Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2021pr publicado por el DANE, durante la vigencia 2021, el producto interno Bruto presento un crecimiento considerable respecto al año anterior.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001



En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Según la encuesta mensual de Servicios EMS, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en septiembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2020

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Septiembre 2021ᵖ



En septiembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2020.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2021ᵖ / septiembre 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agendas	Miles** Horas cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,0	2,3	2,8	1,9	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,1	-0,5	7,2	-0,6	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	13,5	6,0	5,2	2,3	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-6,8	0,6	0,8	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,2	-9,8	-12,9	9,6	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,2	-0,2	0,5	3,9	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,9	3,4	2,7	1,8	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,0	14,1	1,3	0,6	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	2,5	1,6	0,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,3	1,2	6,9	0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	1,8	1,8	0,8	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	-0,1	-1,1	0,5	6,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,4	3,5	5,4	-0,5	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,1	-4,9	3,6	2,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,8	-0,3	4,3	0,3	0,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	2,1	4,2	0,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,9	0,8	1,7	2,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	8,7	0,9	5,1	2,7	- -

En lo corrido del año hasta septiembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2020.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

En materia del mercado Laboral del país, encontramos que en los que se destaca que, entre agosto de 2020 y agosto de 2021, 914.000 personas salieron del desempleo. De acuerdo con la entidad, en agosto de 2021 la tasa de desempleo en el total nacional fue 12,3 %, mientras que para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 14,2 %. Los avances en materia del mercado laboral también se reflejaron en el aumento del empleo femenino. Según el DANE, mientras entre los hombres en el total nacional la tasa de desempleo para agosto de 2021 fue de 9,4%, para las mujeres se ubicó en 16,4%.

Por su parte, en el octavo mes del año la tasa global de participación en el total nacional fue 61,2%. Para el mismo mes de 2020 fue de 59,3%. En agosto de 2021, la tasa de ocupación en el total nacional fue de 53,7%. Por su parte, en agosto de 2020 fue de 49,3%. Durante agosto pasado, la tasa global de participación en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 63,5%. Para el mismo mes de 2020 fue de 61,5%. Además, la tasa de ocupación en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 54,5% en agosto de 2021. Para el mismo periodo del año pasado fue de 49,5%.

Además de lo anterior, existen otras variables macroeconómicas que también afectan directamente el comportamiento de los diferentes sectores y aceleran o desaceleran la dinámica de la oferta de bienes y servicios, tal como se procede a detallar:

CUADRO RESUMEN: PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS						
VARIABLE	**PERIODICIDAD**	**UNIDADES**	**FECHA ÚLTIMO DATO**	**ÚLTIMO DATO DISPONIBLE**	**DATO ANTERIOR**	**UN AÑO ATRÁS**
				30/09/2021	30/06/2021	30/09/2020
PIB (precios constantes) 1/	Trimestral	Var. % anual	sep-21	12,93	17,00	-8,24
Índice de producción industrial (IPI) 2/	Mensual	Var. % anual	dic-21	13,09	14,01	1,55
Tasa de desempleo	Mensual	%	dic-21	11,01	10,83	13,37
Inflación al consumidor (IPC) 3/	Mensual	Var. % anual	ene-22	6,94	5,62	1,60
TRM (viernes) 4/	Diaria	Pesos	feb-11-22	$ 3.917,75	$ 3.951,96	$ 3.525,45

El comportamiento anual del IPC total en la vigencia se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (4,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%).

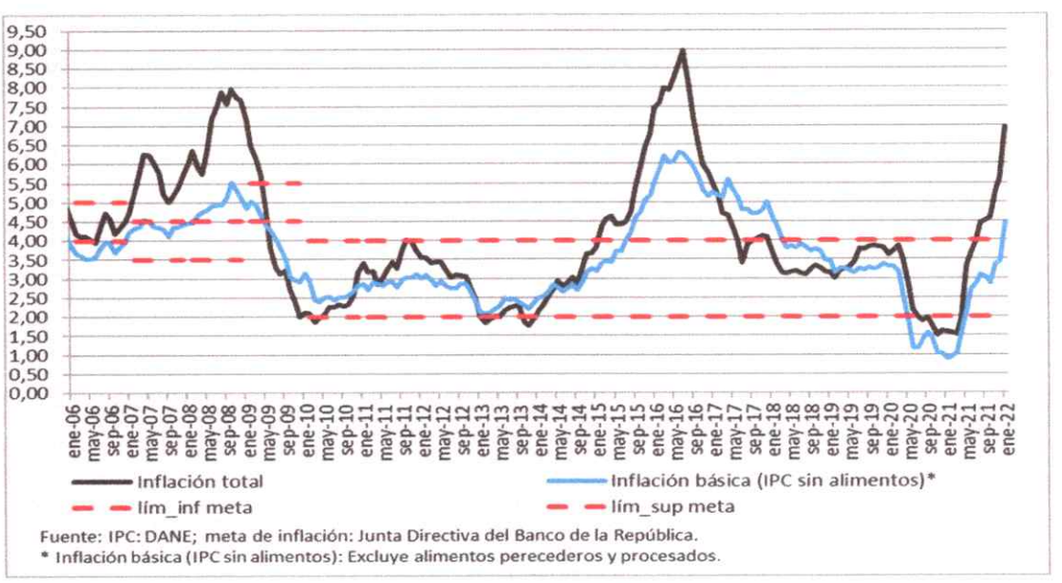
Para el tercer trimestre 2021 la variación anual del IPC fue 1,61% frente al mismo periodo 2020. La mayor variación anual se presentó en la división Salud (4,96%). En lo que va corrido de la vigencia 2021, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%), elementos implementos médicos (5,64%) y consulta médica general con médico particular (4,63%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos menores (0,17%), servicios médicos auxiliares no hospitalarios (1,10%) y consulta médica con médico especialista particular (3,15%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 4,80%, siendo esta la segunda mayor variación anual.

Otros determinando del sector económico viene dado por el comportamiento de la inflación y la tasa de cambio la cual tuvo fluctuaciones a la alza durante toda la vigencia 2021 y lo que va corrido en la vigencia 2022, tal como se observa a continuación:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN Y TIPO DE CAMBIO							
	MEDIDAS DE INFLACIÓN				TASA DE CAMBIO Y DEVALUACIÓN		
Período	Meta de inflación 1/	Inflación al consumidor (IPC)	Inflación básica (IPC sin alimentos)4/	Inflación del productor (IPP) 3/	TRM 5/	Devaluación nominal 5/	Devaluación real 2/
nov-21	**3,00**	**5,26**	**3,37**	**17,20**	**4.010,98**	**11,06**	**4,41**
dic-21	**3,00**	**5,62**	**3,44**	**18,63**	**3.981,16**	**15,98**	**8,62**
ene-22	**3,00**	**6,94**	**4,47**	**20,93**	**3.982,60**	**11,89**	**6,39**
INFORMACIÓN SEMANAL							
ene-14-22	-	-	-	-	**3.950,40**	**13,57**	-
ene-21-22	-	-	-	-	**3.980,80**	**14,52**	-
ene-28-22	-	-	-	-	**3.944,04**	**8,44**	-
feb-04-22	-	-	-	-	**3.951,96**	**12,19**	-
feb-11-22	-	-	-	-	**3.917,75**	**10,14**	-



Fuente: IPC: DANE; meta de inflación: Junta Directiva del Banco de la República.
* Inflación básica (IPC sin alimentos): Excluye alimentos perecederos y procesados.

5. COMPORTAMIENTO DEL SUB SECTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE.

En Colombia en los últimos periodos de gobierno ha existido el interés de mejorar los indicadores de coberturas y acceso a agua potable y saneamiento básico, en especial por las grandes implicaciones que tiene sobre el mejoramiento de las condiciones de vida, el desarrollo económico, la disminución de la pobreza, la mejora en los niveles de salud y la disminución de factores de vulnerabilidad de las personas.

A partir del año 2006, el Gobierno Nacional adoptó como política sectorial la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) orientados a regionalizar, fortalecer el manejo empresarial de los servicios y articular los recursos de inversión provenientes de la Nación, departamentos, distritos, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR); los cuales se han concentrado en la atención de la población urbana brindando apoyo para la ejecución de inversiones y pago de subsidios. (CONPES 3810, 2014)

El Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establecieron una RESOLUCIÓN *"por medio de la cual se señalan*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano" (RESOLUCIÓN 215, 2007), y en los artículos 14° y 15° de la presente normativa se instauró el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) y el nivel de riesgo que puede presentar el consumo de agua, según los resultados arrojado por la medición; Este índice debe calcularse periódicamente en todos los municipios del país. De acuerdo a lo anterior, las acciones para asegurar la potabilización en el abastecimiento de agua para las zonas rurales, ha quedado a cargo de la administración municipal.

Pero existe una dificultan, en aquellos municipios que cuentan con una baja capacidad financiera y administrativa; ya que se caracterizan por no contar con herramientas que les permitan acceder a recursos para la construcción, ampliación u optimización de los servicios públicos. Dificultando de esta forma la obtención de un buen IRCA.

La baja capacidad institucional de los municipios se refleja en la inadecuada provisión de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales; según el Boletín Técnico, Encuesta Nacional de Calidad de Vida -ECV- 2017 – DANE se puede observar a nivel nacional, lo siguiente:

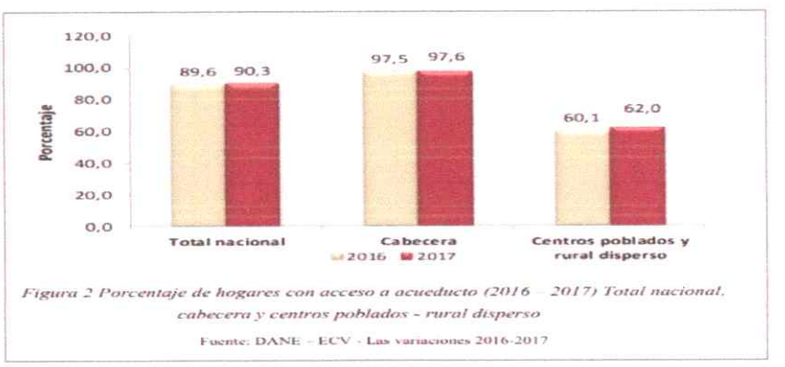


Figura 2 Porcentaje de hogares con acceso a acueducto (2016 – 2017) Total nacional, cabecera y centros poblados - rural disperso

Fuente: DANE - ECV - Las variaciones 2016-2017

En el año 2017, el 90,3% de los hogares colombianos contaba con servicio de acueducto. La cobertura de servicio de acueducto en las cabeceras fue 97,6% y en los centros poblados y rural disperso 62,0%. Esta estadística refleja la existencia de brechas entre las zonas urbanas y rurales.

El acceso al servicio de agua potable está directamente relacionado con una serie de requisitos esencialmente obligatorios definidos por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU3 (CESCR), a través de sus observaciones generales.

La observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) establece el agua como: "*Un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.*", igualmente estable que el derecho al agua es: "*indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.*", consecuentemente el comité estable que más de mil millones de personas carecen de un suministro de agua y varios miles de millones no tienen acceso a servicios adecuados de saneamiento, lo cual constituye la principal causa de contaminación del agua y de las enfermedades relacionadas con el agua.

En esta misma Observación General No. 15 (2002), se afirma que: "*El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica*".

De estas definiciones y afirmaciones se desprenden los elementos claves que deben estar materializados para garantizar el derecho al agua. El primero de ellos es el de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

asequibilidad, el cual exige un provisión constante y suficiente para el uso personal y/o doméstico, pero este debe ser un uso sostenible de las fuentes hídricas. El segundo es la aceptabilidad, que implica contar con agua de calidad tanto en olor como sabor, libre de microorganismos o sustancias dañinas. El tercero y último es la accesibilidad, es decir, contar con instalaciones y servicios de agua potable y saneamiento disponibles para toda la población sin ser discriminada.

Se puede concluir que el derecho humano al agua y al saneamiento son servicios fundamentales para la vida; por tanto, es deber del Estado es garantizar que toda su población pueda contar con agua potable y saneamiento básico. Lo anterior, con la finalidad que las comunidades puedan eliminar la vulnerabilidad asociada a la salud, consecuencia de la mala calidad de estos servicios.

La Ley 142 de 1994 estable el marco normativo e institucional para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en su artículo 2°. Intervención del Estado en los Servicios Públicos establece *"El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: (...) 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. (...)."* (Ley 142, 1994), igualmente la misma ley en su artículo 14. Definiciones. Establece *"Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 14.22. Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable.*

Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte. (...)." (Ley 142, 1994); lo cual refleja un manejo descentralizado en la prestación de servicios públicos domiciliaros, y le otorga directamente al municipio la obligación de la prestación eficiente del mismo.

En Colombia la forma como se ha venido llevando la descentralización de los servicios públicos, es la de tener como garantes a los alcaldes para una prestación eficiente; buscando impactar toda la estructura institucional del sector, siendo las zonas rurales el lugar donde se requiere la gran parte de las acciones de tipo normativo e institucional requeridas para la implementación de una política en el sector de agua potable.

Uno de los principales aciertos del Gobierno Nacional radicó en su interés por fortalecer la política de Agua Potable y Saneamiento básico a partir de la inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo del periodo 2010 – 2014; buscando disminuir las brechas existentes entre las zonas rurales y urbanas; definiendo objetivos en pro de formular e implementar una política pública integral.

Basados en lo establecido en el párrafo anterior, se crea en el año 2013 por parte del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, el programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales de Colombia; el cual contempló dentro de sus objetivos estructurar, formular y ejecutar proyectos integrales y sostenibles de abastecimiento de agua y saneamiento básico, mediante la articulación de sus aspectos técnicos, financieros, institucionales, sociales y ambientales, la aplicación de tecnologías apropiadas para las comunidades beneficiarias, y activa participación comunitaria en su desarrollo. (VAPSB, 2013)

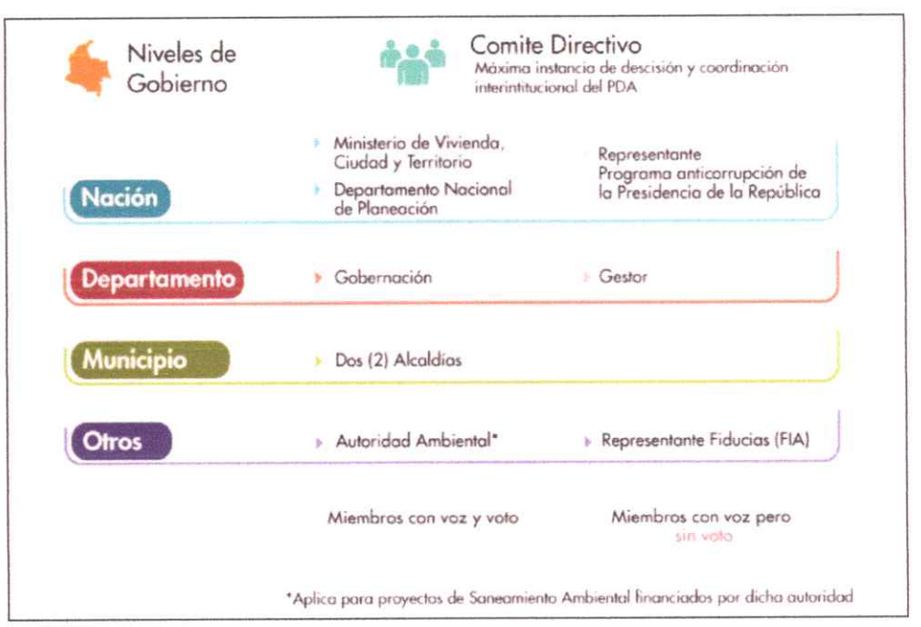
De otra parte, el Documento CONPES 3810 de 2014, establece una baja articulación intersectorial, a partir de la descentralización, en el sector de agua potable y saneamiento básico; la financiación y ejecución de programas o proyectos ha sido adelantada por diferentes entidades nacionales y territoriales. Existen programas y proyectos para la atención de las necesidades de las comunidades rurales, que son implementados por diferentes entidades de manera independiente para proveer soluciones de vivienda, agua potable, saneamiento básico, educación y salud; lo cual

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

indica que los programas planteados para las zonas rurales en el país, son los primeros pasos para desarrollar una política integral de agua potable como se ha establecido en los últimos dos Planes Nacionales de Desarrollo.

Otro acierto importante es el avance del esquema de la política de Planes Departamentales de Agua (PDA) la cual ha incluido el componente rural; a pesar de ello, existen limitaciones en cuanto a la desarticulación entre el gobierno nacional, departamental y local, así como la baja capacidad de los entes territoriales para atender la problemática en el sector rural. Es por lo anterior y basados en la Ley 142 de 1994 que se puede establecer, que todo el peso institucional está recayendo en los municipios, con poco acompañamiento institucional por parte de los entes nacionales y departamentales.

Los gestores del PDA, son actualmente actores claves en la política para el sector de agua potable y saneamiento básico; pero dentro de la estructura de estos planes a nivel departamental existe una limitante respecto a la poca participación que se les establece a los alcaldes municipales, los cuales cuentan dentro de sus municipios con inmensas zonas rurales; lo cual muestra un deficiente apoyo a las condiciones del sector rural.



Bajo el Decreto 3137 de 2006 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se dictan otras disposiciones.*", fue creado el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, el cual es un acierto y un gran logro para fortalecer la estructura institucional del sector; pero no se favoreció la política para zonas rurales de manera directa, dado que las prioridades iniciales en la implementación de los Planes Departamentales de Agua están dirigidas a las zonas urbanas del país.

Para empezar a concluir este enfoque institucional, se puede decir que uno de los avances de la política para zona rurales, fue la creación y ejecución del programa de abastecimiento de agua y manejo de aguas residuales en zonas rurales de Colombia por parte del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; sin embargo, no existe una dependencia que determine los criterios de política y las estrategias de ejecución, solamente se establece la definición de una dependencia en la cual se ejecuta un programa en particular.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Es importante resaltar que la creación del VAPSB no solamente realiza actividades y acciones enfocadas en el programa rural, también se encargar de: i) formular políticas públicas del sector para zonas rurales y urbanas, ii) Presentar los criterios y lineamientos para la viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y urbanas, iii) Presentar los criterios y lineamientos para el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y urbanas y iv) Coordinar y articular con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las políticas relacionadas con agua potable y saneamiento básico para zonas rurales.7

El Gobierno Nacional ha venido planteando una política integral para acueductos, alcantarillados y aseo en zonas rurales, sin embargo, antes del 2014 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio solo contaba con el documento CONPES 3715, el cual contiene una definición de objetivos, estrategias de implementación, componentes, categorías de inversión, planes de financiamiento, modelos de priorización, esquema institucional, metas e indicadores; pero no representan una política real. (CONPES 3715, 2011)

En el 2014 se aprobó el documento CONPES 3810, el cual establece unos los lineamientos de política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en las áreas rurales de Colombia. Esta política tiene como objetivo promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales de Colombia, a través de soluciones que sean acordes con las características de dichas áreas y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural.

Con la implementación de las estrategias del CONPES 3810, la financiación y ejecución de las inversiones requeridas, se estima un aumento en 1.793.000 nuevas personas beneficiadas con soluciones de agua potable, en las zonas rurales con población nucleada y dispersa. Esta meta es indicativa y dependen de la implementación de las líneas estratégicas y asignación de recursos por parte de los actores involucrados. (CONPES 3810, 2014)

Las inversiones requeridas entre 2014 y 2024 son de $7.6 billones de 2013, las cuales incluyen todos los componentes requeridos para la ejecución de los proyectos bajo parámetros de sostenibilidad. La ejecución de las inversiones de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales a 2024, se tiene planeada en dos fases:

- Fase I (2014-2016): En esta fase se priorizó, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el apoyo financiero y la ejecución de proyectos que sean radicados ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que cuenten con concepto técnico favorable; así como aquellos que se articulen con los proyectos de vivienda rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en zonas dispersas. (CONPES 3810, 2014)

- Fase II (2017-2024): Se financiarán y ejecutarán pre inversiones e inversiones que cumplan con los criterios establecidos para ser financiados y que adicionalmente se encuentren enmarcados en el instrumento de planeación que elabore cada municipio para la zona rural. (CONPES 3810, 2014).

Igualmente, en el año 2016 se establecieron unos lineamiento de política con la expedición el decreto 1898 "*Por el cual se adiciona el Titilo 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libo 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1573 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales*", en el cual se ratifica el internes por parte del Gobierno Nacional en brindar apoyo a las zonas rurales del país para la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento básico y aseo; vinculando directamente a los municipios y cabezas departamentales.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR.

Las fuentes de recursos para el sector de agua potable están constituidas por:

- Presupuesto General de la Nación.
- Recursos del Sistema General de Regalías.
- Recursos del Sistema General de Participaciones.
- Recursos Propios de municipios y departamentos.
- Aporte de los usuarios vía tarifas.

Un avance para el Sector de Agua Potable en zonas rurales es lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1512 del 2012 *"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas deberán destinarse prioritariamente a satisfacer las necesidades básicas de salud incluyendo la afiliación al régimen subsidiado, educación preescolar, básica, primaria y media, agua potable, vivienda y desarrollo agropecuario de la población indígena. En todo caso, siempre que la Nación realice inversiones en beneficio de la población indígena de dichos resguardos, las autoridades indígenas dispondrán parte de estos recursos para cofinanciar dichos proyectos."* (Decreto 1512, 2012.

De acuerdo a lo anterior, el agua potable es una de las destinaciones que se puede dar al SGP de los resguardos indígenas. Se debe tener en cuenta que un alto porcentaje de la población indígena vive en las zonas rurales, lo que constituye que estos recursos son una fuente de financiación adicional para la financiación de proyectos en la zona rural.

Por otra parte, en la rendición de cuentas 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se puede observar que se asignaron recursos del Presupuesto General de la Nación por más de $62.179 millones destinados para la inversión de planes maestros de acueducto en zonas rurales. (MINIVIVIENDA, 2017, p. 53). Igualmente, en esta rendición de cuentas se establece que el Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, es financiado con recursos del Gobierno Español-AECID. Los aportes iniciales correspondieron a COP $7.930 millones y €13,8 millones, respectivamente. (MINIVIVIENDA, 2017, p. 39)

De otra parte, existen algunas limitaciones con respecto a las inversiones realizadas a obras de acueductos y alcantarillados en las zonas rurales; un ejemplo claro son los recursos SGP, por un lado su destinación se prioriza en lo rural y lo urbano, permitiendo inicialmente que un gran porcentaje se asigne para las zonas con población nucleada y dispersa; pero por otro lado, esa destinación a lo rural no garantiza que los recursos se dirijan en una gran medida al mejoramiento y adecuación de los servicios de acueductos y alcantarillados mediante obras; puesto que de este rubro se cusan los subsidios para el pago de la prestación de los servicios. La anterior situación es percibida por las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios como una de las mayores dificultades para ampliar coberturas y mejorar la calidad de los mismos. Actualmente las tecnológicas en todos los campos van en aumento; pero esa falta de recursos financieros, pone al sector rural con un bajo acceso a nuevas tecnologías.

Otra de las limitaciones que se encuentran son los altos costos asociados a la infraestructura de acueductos y alcantarillados en las zonas rurales por la ineficiencia administrativa y la corrupción. La existencia de tubos enterrados por donde no pasa el agua y plantas de potabilización sin uso, son algunos de los ejemplos que se presentan en materia de corrupción. El Diario el Espectador el 11 de enero de 2017 publicó la noticia Acueductos contaminados por la corrupción en la cual expresa que *"La corrupción y la falta de planificación de obras están perpetuando los problemas de acceso a acueductos en varias regiones del país. En otras, las empresas encargadas están asumiendo compromisos que ponen en riesgo su estabilidad."*

Podemos concluir con respecto al enfoque financiero, que hacen falta procesos de planificación y conocimiento real sobre las necesidades del sector rural, otro factor que

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

incide es la ineficiencia de los recursos disponibles destinados para la inversión, asignando estos de manera sobredimensionada y desconociendo el impacto efectivo de las soluciones planteadas.

A partir del año 2006, el Gobierno Nacional adoptó como política sectorial la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) orientados a regionalizar, fortalecer el manejo empresarial de los servicios y articular los recursos de inversión provenientes de la Nación, departamentos, distritos, municipios y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR); los cuales se han concentrado en la atención de la población urbana brindando apoyo para la ejecución de inversiones y pago de subsidios.

Acorde con lo anterior, las acciones para asegurar la provisión de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales han quedado en cabeza de los municipios, especialmente en aquellos que presentan un baja capacidad institucional y financiera o de comunidades organizadas, que se caracterizan por no contar con instrumentos que les permitan acceder a los recursos para financiar proyectos de construcción, ampliación u optimización de los servicios.

Esta baja capacidad institucional de los municipios se refleja en la inadecuada provisión de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales. Del total del censo de la población colombiana, el 24% se ubican en la zona rural, en su mayoría en las regiones andina (46%), Caribe (23%), y Pacífica (22%). A su vez, el 23% de la población rural se concentra en áreas nucleadas y el 77% en áreas dispersas, principalmente de categoría 6.

Las menores coberturas rurales de acueducto y alcantarillado se encuentran en las zonas caribe y pacífica, así como en los municipios categoría 4, 5 y 6. De igual forma, el Índice de Riesgo de Calidad del Agua en las zonas urbanas es del 14% y en las zonas rurales es del 50%, clasificado en nivel de riesgo alto. En aquellas regiones donde el suministro de agua es deficiente, es garantizada a través a través de sistema de carrotanques y otros más transicionales como el deposito en albercas.

7. MARCO REGULATORIO Y NORMATIVO DEL SECTOR.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

La Ley 1551 de 2012, establece que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la Ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la Ley y administrar los recursos.

En el caso particular del servicio público de agua potable, el marco regulatorio y normativo constituye un conjunto de leyes, decretos, resoluciones, normas y reglamentos que proveen un marco de actuación y reglas de juego para el desarrollo de la actividad.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MARCO LEGAL Y NORMATIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA		
LEY/DECRETO O RESOLUCIÓN	**OBJETO**	**SUBSECTOR EN EL QUE INCIDE**
Ley 99 de 1993	Permite la adquisición de áreas de interés para acueductos municipales, inclusiva en zonas compartidas por varios municipios.	Ley Ambiental
Ley 142 de 1994	En primera instancia señala la responsabilidad de los Departamentos para organizar sistemas de coordinación entre entidades prestadoras de servicios públicos o esquemas asociativos de Municipios para la prestación conjunta de los servicios públicos. Segundo, facilita la creación de áreas de servicio exclusivo, que pueden involucrar dos o más municipios, para mejorar la prestación de los servicios públicos a la población de menores ingresos, y tercero, declara de utilidad pública e interés social, la ejecución de obras para la prestación de los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas, las cuales pueden traspasar los límites de un Municipio	Ley de Servicios Públicos
Decreto 1429 de 1995	Permite la creación de asociaciones departamentales de comités de control social de los servicios públicos, facilitando el encuentro de los vocales de control de diferentes municipios para abordar el tema del agua	Regula el control social de los servicios públicos
Ley 373 de 1997	Facilita la interacción entre los usuarios del agua, autoridades ambientales y los distintos municipios, durante la formulación de programas para el uso y ahorro del agua.	Establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
Ley 715 de 2001	La ley apoya y orienta la creación de esquemas de integración territorial para la gestión intermunicipal de los servicios públicos como una estrategia para alcanzar la equidad, eficiencia y calidad en su gestión y administración	Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias, así como disposiciones para garantizar el servicio de salud, educación y otros servicios
Ley 1176 de 2007	Destaca una vez más la responsabilidad de los departamentos de promover, estructurar, cofinanciar e implementar esquemas regionales para la prestación de los servicios públicos.	Reglamenta el Sistema General de Participaciones en Colombia, mediante el cual se gestionan y distribuyen los recursos de la nación
Decreto 3200 de 2008	Promueve la estructuración de esquemas regionales para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar la planeación y formulación de proyectos integrales.	Dicta normas sobre Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico

8. ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES.

La Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la cual se fortalece el proceso de descentralización, se racionalizan las responsabilidades sectoriales en el orden nacional y se estimula la participación del sector privado en la gestión de los servicios públicos, estableció las condiciones precisas para la regulación, operación, control y vigilancia de los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural, aseo, acueducto y alcantarillado. En este sentido, la ley define un marco institucional para la gestión de los servicios públicos con funciones, competencias y responsabilidades específicas a las entidades del orden nacional y territorial, reconociendo además la autonomía y responsabilidad del municipio en la prestación de los servicios públicos, que pueden contar con la participación de particulares (Comisión Reguladora de Agua

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Potable y Saneamiento Básico, et al, 1997). En síntesis, la ley que ha constituido la base de la política estatal para el sector de agua potable se caracteriza por:

- La conformación de Empresas de Servicios Públicos (ESP) regidas por el derecho privado.
- El fin de los monopolios administrativos con el establecimiento de la libre empresa.
- Definición de competencias para los distintos niveles de gobierno en la planeación y prestación de los servicios, donde el sector de agua potable, saneamiento básico y aseo es responsabilidad del municipio.
- Creación de instituciones encargadas de reglamentar la prestación eficiente de los servicios y la revisión tarifaria.
- Creación de instituciones para ejercer inspección, control y vigilancia de los sectores.
- Aplicación de subsidios explícitos y la obligatoriedad de definir las tarifas basadas en el costo de prestación de los servicios en condiciones de eficiencia económica y suficiencia financiera.

En este orden de ideas, la gestión pública del agua potable en Colombia cuenta con una estructura institucional conformada por entidades estatales, encargadas de plantear los lineamientos, regular y ejecutar las políticas del sector a escala nacional, regional y local, de acuerdo a las funciones y responsabilidades adquiridas por cada una de estas. A continuación, se muestra la estructura institucional que conforma el sector de agua potable en Colombia, destacando dentro de las funciones aquellas que permitan promover esquemas de gestión intermunicipal para la prestación de los servicios públicos.

ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SUS PRINCIPALES FUNCIONES		
ORDEN	**ENTIDADES QUE LO INTEGRAN**	**FUNCIONES**
NACIONAL	• Presidencia de la República Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. • Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM. • Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico • Departamento Nacional de Planeación –DNP • Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD-Ministerio de Salud y Protección Social • Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actúa a través de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER	Se encargar de diseñar, evaluar, regular y financiar las políticas y entidades que integran el sector de agua potable, así como brindar asistencia técnica e información requerida para mejorar la gestión y prestación del servicio de agua potable. Se destaca, que una de las funciones adquiridas específicamente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es apoyar a los departamentos y municipios en la conformación de esquemas de integración territorial para la gestión del servicio

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

REGIONAL	• Autoridades Ambientales • Seccionales de salud • Departamentos	Como órganos ejecutores, estas entidades se encargan de: • Garantizar el desarrollo y seguimiento de la política ambiental para la conservación de las fuentes hídricas que abastecen a los diferentes acueductos. • Controlar y vigilar la aplicación de los parámetros creados a nivel nacional para asegurar la calidad del agua destinada al consumo humano • Brindar asistencia técnica y cofinanciar actividades para mejorar la prestación del servicio de agua potable en sus territorios. • Apoyar la consolidación de esquemas de integración territorial para prestación del servicio, a cargo específicamente de los Departamentos.
LOCAL	• Municipios • Empresas de servicios públicos de origen público, privada y mixto • Organizaciones autorizadas para prestar el servicio de origen comunitario	Su principal función es garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a la población, lo cual las hace receptoras y principales ejecutoras de las políticas que orientan el sector de agua potable en Colombia.

9. PROVISIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL SISTEMA DE CARROTANQUES.

De acuerdo a la Superintendencia de Servicios Públicos es pertinente tener claro si la actividad de suministro de agua apta para consumo humano sin infraestructura por tuberías, solo a través de mangueras plásticas, carro tanques o pilas públicas, es objeto de vigilancia y control por parte de esta Superintendencia.

Sobre el particular, la Ley 142 de 1994, en su artículo primero, señala de manera taxativa que dicha Ley se aplicará a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible y además a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II de la norma en mención.

Los servicios complementarios a los cuales se les aplica la Ley 142 de 1994 están igualmente definidos en el capítulo II, en los siguientes términos:

> ***"14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO.*** *Llamado también servicio público domiciliario de* ***agua potable****. Es la distribución municipal* ***de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición.*** *También se aplicará esta ley* ***a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte"****.*

Por tanto, fue el propio legislador el que limitó el objeto de la prestación del servicio y, en consecuencia, las entidades que presten el servicio de acueducto, tal como lo define el numeral 14.22 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, no pueden prestar el servicio de agua no tratada, ni utilizar sus acometidas para tal efecto.

Por el contrario, las empresas que se constituyen o tienen como finalidad distribuir agua potable o para la ingesta humana, prestan un servicio público domiciliario, se les aplica la Ley 142 de 1994, se encuentran obligadas a constituirse como empresa de servicios públicos y son objeto del control, inspección y vigilancia de esta Superintendencia.

Ahora bien, cuando las empresas distribuidoras de agua potable incumplen la calidad o potabilidad del agua son sujetos de inspección, control y vigilancia de esta Superintendencia, tal y como lo expresa el Decreto 1575 de 2007 mediante el cual se

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

De igual forma es necesario señalar que las actividades complementarias del servicio público domiciliario de acueducto, se encuentran dentro de la cadena de prestación del servicio de acueducto y buscan cumplir la finalidad de que llegue el servicio al domicilio del usuario.

Sobre este último aspecto, es necesario señalar que los servicios públicos domiciliarios son aquellos bienes tangibles o intangibles, así como las prestaciones que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo, para la satisfacción de sus necesidades básicas de bienestar y salubridad prestados por el Estado o por los particulares, mediante redes físicas o humanas con puntos terminales en los lugares donde habitan o laboran los usuarios, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, a cambio del pago de una tarifa previamente establecida.

Por tanto, el servicio público domiciliario es aquel que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población, los cuales, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 142 de 1994, son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible.

Ahora bien, la Ley 142 de 1994 no definió de manera puntual el servicio público domiciliario, sino que determinó las actividades que lo componen. Sin embargo, la Corte Constitucional ha definido los servicios públicos domiciliarios como "... *aquellos que se prestan a través del sistema de redes físicas o humanas o con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas.*"

De lo anterior se concluye que son características relevantes para la determinación de servicios públicos domiciliarios las siguientes:

1. De conformidad con el artículo 375 de la Constitución puede ser prestado directa o indirectamente por el estado por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo esta regulación, el control y vigilancia de los servicios.

2. Tiene un "*punto terminal*" que son las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios, entendiendo por usuario," *la persona que usa ciertos servicios, es decir quién disfruta el uso de cierta casa*"

3. Destinado a satisfacer las necesidades básicas de las personas en circunstancias fácticas, es decir en concreto.

4. Su prestación depende de que exista una cobertura física. La Constitución reconoce las limitaciones existentes en esta materia (art. 367 de la Const.)

5. Admiten controles objetivos de calidad y de eficiencia (art.367 y 370).

6. Su régimen tarifario no es de naturaleza tributaria.

Tal como se indicó anteriormente, es de la naturaleza y esencia de los servicios públicos domiciliarios que estos puedan llegar al punto terminal de las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios a través de un sistema de redes físicas o humanas, lo cual en el caso del servicio público de acueducto y como lo señala la misma Ley 142 de 1994, incluye la conexión y medición como procesos que hacen parte de dicha prestación.

Es así, que la prestación del servicio de agua en carro tanques, pilas públicas o mangueras, así se trate de agua apta para el consumo humano, no se encuentra dentro del esquema de prestación de acueducto que señala la ley, ya que no

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

corresponde a una red, siendo inexistente la conexión y medición, elementos que hacen parte de la definición del servicio público domiciliario de acueducto.

No obstante lo anterior, los prestadores de servicios públicos domiciliarios han tenido que recurrir a otras alternativas excepcionales para la prestación del servicio, entre ellas la prestación del servicio mediante carromateros.

Ahora bien, resulta claro que el suministro de agua mediante el sistema de carro tanques no le es aplicado las normas en materia del servicio público domiciliario, por el contrario, se rigen por las normas de derecho comercial en virtud de los contratos conocidos como "**Contrato de venta de agua en bloque".**

El contrato de venta de agua en bloque, tal como lo define el artículo 2 de la resolución CRA No. 353 de 2005, *"por la cual se establece la metodología de costos y las condiciones generales para el servicio de agua en bloque y se dictan otras disposiciones" y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector*", es un contrato comercial de suministro de agua, tal como lo define el Concepto SSPD-OAJ-2009-930, en el siguiente sentido:

> *¨(...) el mismo es un contrato comercial que no corresponde como tal a un contrato de servicios públicos, en los términos del artículo 128 de la ley 142 de 1994. En esa medida, los contratos de venta de agua en bloque surgen como consecuencia de actuaciones exclusivas de la órbita privada de las empresas prestadoras, que no reflejan ninguna relación entre las empresas y los suscriptores o usuarios.*
>
> *Así las cosas, a los contratos de venta de agua en bloque no les son aplicables las disposiciones sobre suspensión, terminación y corte del servicio, determinación del consumo facturable, instrumentos de medición del consumo, defensa de los usuarios en sede de empresa y demás situaciones que son propias de la ejecución de los contratos de condiciones uniformes, regulados por la ley 142 de 1994.*
>
> *Ahora bien, atendiendo a que el suministro de agua en bloque es un contrato que tiene por objeto la entrega de unos volúmenes de agua en un punto, bajo ciertas condiciones de calidad y precio al comprador, las partes deberán atenerse precisamente a lo dispuesto en el contrato correspondiente en relación con dichos elementos.* ***De hecho el artículo 14 de la mencionada resolución CRA 353 de 2005, establece que el precio del servicio de agua en bloque se negociará libremente entre las partes, teniendo en cuenta los valores máximos establecidos en dicha resolución***¨. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Lo anterior, ha sido reiterado de manera expresa, entre otros, en los Conceptos SSPD–OAJ 2009-322 y SSPD–OAJ-2011-299, este último señaló expresamente lo siguiente:

> *¨Ahora bien, ciertamente, en el sector de acueducto existen personas ubicadas en zonas no interconectadas o de difícil gestión que obtienen el servicio por medio de mecanismos de abastecimiento distintos al de las redes de distribución, como el caso pozos, aljibes, pilas públicas o carro tanques, sobre los cuales no se ha expedido ninguna regulación.*
>
> ***Con base en lo anterior, aplicando el mismo criterio expuesto por esta Oficina Jurídica en el caso de mecanismos alternativos del suministro de estos servicios los costos los deben establecer de mutuo acuerdo la empresa de servicios públicos y el beneficiario***¨. (Subrayas y negrillas fuera de texto)

En esa medida, de acuerdo a los conceptos citados que se reiteran, mientras no exista regulación que indique otra cosa, el valor del agua deberá ser determinado libremente por los respectivos vendedores y compradores de la misma.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

A pesar de lo anterior, esto es, que en el caso de servicio de agua suministrados mediante el sistema de carro tanques no le son aplicadas la normatividad atribuida a los contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, el proveedor de los servicios de Agua en bloque deberá le son aplicables las normas ambientales y sanitarias que garanticen el uso del líquido comprendidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, como lo es entre otras:

a) **Potabilidad del Agua:** El agua que se utilice debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes establecidas por la reglamentación correspondiente del Ministerio de Salud. Solamente se permite el uso de agua no potable, cuando la misma no ocasione riesgos de contaminación del alimento; como en los casos de generación de vapor indirecto, lucha contra incendios, o refrigeración indirecta. En estos casos, el agua no potable debe distribuirse por un sistema de tuberías completamente separados e identificados por colores, sin que existan conexiones cruzadas ni sifonaje de retroceso con las tuberías de agua potable.

b) **Responsabilidad de las personas prestadoras:** Cuando la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano preste el servicio a través de medios alternos como son carrotanques, pilas públicas y otros, se debe realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua; como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca el Decreto 1575 de 2007.

 Estas acciones serán exigibles para las personas prestadoras del suministro de agua para consumo humano, en zonas urbanas o rurales, hasta en los sitios en donde se hayan instalado dispositivos para regular o medir el agua consumida por los usuarios.

 Los carrotanques para abastecimiento de agua para consumo humano no están autorizados para transportar otros líquidos y serán inspeccionados por la autoridad sanitaria competente, cuando lo considere pertinente. La acción de lavado y desinfección de los carrotanques y los demás medios alternos, deberá quedar consignada en la respectiva planilla de control, la cual será revisada por la autoridad sanitaria.

Finalmente vale la pena anotar que, las autoridades sanitarias han establecido que los carro tanques de distribución de agua potable deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. El material de la cisterna del vehículo de los carrotanques debe ser acero inoxidable u otro material resistente a la corrosión, que no altere la calidad bacteriológica, física y química del agua.
2. Debe contar con una unidad de bombeo.
3. Debe poseer elementos de distribución de agua: una salida única por bombeo y una flauta para gravedad.
4. Tuberías, conexiones y mangueras de distribución flexible, de material químicamente inerte al agua, que no permita fugas.

Además de lo anterior el vehículo deberá tener mantenimientos periódicos y lavado de las cisternas por el personal autorizado, con los elementos adecuados como cepillo y agua fresca de la red, o hidrolavadora, para eliminar la suciedad adherida a las paredes. Los desinfectantes para el lavado de cisternas de carrotanques se deben usar únicamente en casos de comprobar la contaminación de la cisterna y deben cumplir los requisitos de la norma ICONTEC "NTC 4576.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Finalmente, el vehículo debe cumplir con las condiciones mecánicas exigidas por Tránsito Municipal, contar con las condiciones de seguridad determinadas, y hallarse en las condiciones de higiene que garanticen la calidad del agua.

10. ANÁLISIS DE LA OFERTA DE LA DEMANDA:

El sistema de Contratación del sistema de contratación SECOP, nos arroja los siguientes procesos contractuales adelantados por otras entidades de derecho público:

CÓDIGO DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	EMPRESA CONVOCANTE	OBJETO	PRESUPUESTO OFICINAL	FECHA CARGADO AL SISTEMA
MC-DAL-023-2021	Mínima cuantía	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CARRO TANQUES PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR	65.000.000 COP	30/04/2021
MINIMA CUANTIA N° 077 DE 2021	Contratación Mínima Cuantía	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANTERO	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE MEDIANTE VEHICULO TIPO CARRO TANQUE PARA ABASTECER A LOS SECTORES QUE CARECEN DE SERVICIO EN EL ÁERA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO.	$ 25,200,000	06-12-2021
P-MC-MP-050-2021	Contratación Mínima Cuantía	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLATO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CARRO TANQUE (CISTERNA) COMO COMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO Y APOYO A LOS ACUEDUCTOS RURALES Y/O LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA EN CUMPLIMIENTO DEL CONSUMO MINIMO VITAL Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL ARTICULO 2.3.7.1.2.1 DEL DECRETO NACIONAL 1898 DE 2016.	$ 25,380,000	02-11-2021
SA-MC-001-2022	Mínima cuantía	ALCALDIA MUNICIPIO DE RICAURTE	"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMAR	$ 24.439.377	26/10/2021

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

CP-002-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CÓRDOBA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COTORRA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CARRO TANQUE A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COTORRA, AFECTADA POR EL DESABASTECIMIENTO, PRODUCTO DE LA TEMPORADA SECA	$ 50,000,000	05-04-2021
MC-007-2021	Contratación Mínima Cuantía	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RICAURTE	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA	$ 24,734,485	18-02-2021
MC-DAL-010-2020	Contratación Mínima Cuantía	BOLÍVAR - GOBERNACIÓN	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE CARRO TANQUE PARA EL CAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	$ 87,000,000	03-02-2020
CD-CP-001-2021.	Contratación directa.	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO	CONTRATAR EL SUMINSITRO DE AGUA POTABLE EN CARROTANQUESA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO CON EL FIN DE MITIGAR LSO EFECTOS PRODUCIDOS POR ALC ALAMIDAD PUBLCIA DECRETADA MEDIANTE DECRETO 110 DE MAYO 2021.	35.000.000 COP	13/08/2021

11. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS EVALUABLES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Al respecto, el anota artículo señala que: ***"La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente".***

Ahora bien, de acuerdo a las condiciones contractuales comprendidas en el Estudio Previo del contrato de la referencia, la forma de pago será contra entrega de acuerdo a los suministros de agua potable efectivamente realizado, previa presentación del informe correspondiente; así las cosas, en el caso examinado no se requerirá la acreditación de la Capacidad Financiera.

Teniendo claro lo anterior, en materia de requisitos evaluables para el presente proceso contractual, se aplicarán las reglas de selección correspondiente a los procesos de contratación de Mínima cuantía, cuyo factor ponderable de evaluación es el precio, y frente al cual, agotada su evaluación, se procede a la verificación de los factores habilitantes.

Atendiendo las condiciones de prestación del servicio, y los requerimientos técnicos comprendidos en el Estudio Previo, en el presente proceso contractual se evaluarán los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES	
FACTORES DE VERIFICACIÓN	**CONTENIDO DEL REQUISITO HABILITANTE**
CAPACIDAD JURÍDICA	Agrupa entre otros, los requisitos de Capacidad Legal del proponente para participar, excluyendo condiciones de inhabilidad, incompatibilidad y habilitación para la prestación del servicio de suministro de agua mediante sistema de carro tanques.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MÍNIMA	Requerimientos de experiencia especifica en la ejecución de actividades contractuales iguales o semejantes
CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO	Condiciones de orden técnico de prestación del servicio, frecuencia de uso, calidad del agua, requisitos del vehículo cisterna o de carro tanque, entre otros.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Selección	Selección	Selección
Tipo	Financiero	Operacionales	Operacionales	Operacionales
Descripción	No existencia de disponibilidad presupuestal para soportar inversión	Inapliccabilidad del principio de planeación por parte de los oferentes en la elaboración de propuesta	Colusión entre oferentes y entrada de territorial al objetivo	Vulneración del principio de selección objetiva
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria de desierta del proceso s de Mínima cuantía	Sobrecostos, retratos , incumplimiento s y desequilibrio económico del contrato	Colusión entre oferentes o de selección objetiva	Vulneración del principio de selección objetiva
Categoría	Alto	Extremo	Bajo	Bajo
Valoración	7	10	4	4
Impacto	5	5	1	1
Probabilidad	2	5	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Valoración	2	3	2	2
Impacto	1	2	1	1
Probabilidad	1	1	1	1
Tratamiento/Control a ser implementado	Verificar disponibilidad presupuestal antes de la apertura del proceso de selección	Establecer procedimientos de verificación documental que prueben la realización de planeación en la construcción de oferta	Aplicar la regla de ponderación de precios para mínima cuantía y verificar el cumplimiento de condiciones técnicas	Verificar que los requerimientos cumplan con el principio de selección objetiva
¿A quién se le asigna?	Entidad Estatal	Oferente	Oferente	Oferente
Impacto después del tratamiento				
¿Afectará la ejecución del contrato?	Si	No	No	No
Implementar el tratamiento	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Antes apertura proceso	Elaboración de estudios previos a invitación publica	Elaboración de invitación publica y estudios previos	Elaboración de invitación publica y estudios previos
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Apertura proceso	Antes publicación proyecto pliego o y estudios previos	Antes publicación de invitación publica y estudios previos	Antes publicación de invitación publica y estudios previos
¿Como se realiza el monitoreo?	Verificación existencia disponibilidad	Verificación documentos del proceso o	Verificación documentos del proceso o	Verificación documentos del proceso o
Periodicidad	Puntual	Puntual	Puntual	Puntual
Monitoreo y revisión				

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					realiza el monito	Periodicidad
5	General	Interno	Contratación	Operacionales	No suscripción del contrato por parte del oferente adjudicatario	NO satisfacción de la necesidad que se pretendía satisfacer con la celebración del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecimiento procedimientos estrictos sancionarios por no suscripción del contrato adjudicado	1	5	6	Alto	Si	Entidad Estatal	Elaboración de y invitación publica previos	Publicación invitación	Verificando inclusión de reglamento en invitación publica	Puntual

tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato de servicio de suministro de agua mediante el sistema de carro tanque, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Turbaco, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE TURBACO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá las siguientes garantías:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Turbaco identificada con NIT 890.481.149-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	calidad de los bienes y servicios: ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Por un monto que no podrá ser inferior a 100 SMLMV
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Turbaco Bolívar, a los 24 del mes de febrero de 2022.

SILENE MARCELA MERCADO AMAYA
Secretaria de Infraestructura
Turbaco – Bolívar.

Proyectó: Sandra Escudero C. – Asesor Jurídico Externo
Oscar Torres – Asesor Jurídico Externo
Revisó: José Beltrán Moreno – Asesor Jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001